



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 154293-2015

Resolución Directoral

N° 2949 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 20 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 30 de octubre de 2015, presentado por Pedro José Chamochumbi Livelli en representación de la empresa GREAT PANTHER CORICANCHA S.A. antes Nyrstar Coricancha S.A, quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines mineros, en vía de regularización, conforme a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la Regularización constituye el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua, sin estar comprendidos en el supuesto de antigüedad señalado para el procedimiento de Formalización;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014 y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4° que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la Propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;

Que, mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2015, don Pedro José Chamochumbi Livelli en representación de la empresa GREAT PANTHER CORICANCHA S.A., solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, en vía de regularización, conforme a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI**, adjunta los siguientes documentos: copia de la Declaración Jurada por el uso del agua con fines productivos (mineros), de la fuente Río Aruri y Laguna Huangro,





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 154293-2015

desde el año 2012; copia del Testimonio de la Modificación Parcial de Estatuto Social que otorga la Compañía Minera San Juan (Perú) S.A. a favor de la empresa "**GREAT PANTHER CORICANCHA S.A.**" de acuerdo a la escritura pública sobre la modificación parcial del Estatuto Social, en lo que respecta al cambio de denominación social de la mencionada Compañía, la misma que obra en el acervo documentario de la AAA. Cañete Fortaleza, bajo el expediente CUT N° 147693-2017; Resolución Directoral N° 170-2000-EM/DGM (*aprueba la ampliación de área de la concesión de beneficio "CONCETRADORA TAMBORAQUE" de 21 a 27,9 ha, de extensión a favor de Minera Lizandro Proaño S.A., ubicada en el distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, cuyas coordenadas UTM de los vértices de la poligonal que encierran las áreas de la ampliación "Planta de Chancado y Molienda = 3 ha"*), **Certificado de Operación Minera aprobado por la Dirección General de Minería** a favor de la administrada a folios 25/26; Memoria Descriptiva del Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Río Aruri y Laguna Huangro Chico, pago por inspección ocular, entre otros;



Que, mediante Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 09 de agosto de 2017, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín constató que la administrada viene captando el recurso hídrico de dos fuentes: Laguna Huangro ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 358 477 mE, 8 692 099 mN, el agua es almacenadas en 02 tanques ROTROPLAS de 1 m³ de capacidad cada una, y Río Aruri ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 359 058 mE, 8 696 186 mN, el agua es conducida a través de una tubería de HDPE de 6" de diámetro de una distancia de 0.6 km, hasta la Planta Tamboraque donde se almacena en un tanque de metal, para luego ser utilizado en la planta industrial (molino);

Que, mediante Informe Técnico N° 134-2017-ANA/AAA.CF/ALA.CHRL/RMR, de fecha 21 de noviembre de 2017, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye señalando que existen elementos técnicos para la regularización de licencia de uso de agua superficial con fines de exploración y perforación para la captación en la laguna Huangro y con fines de Molienda para la captación en el Río Aruri, a favor de la empresa "**GREAT PANTHER CORICANCHA S.A.**", para su Unidad de Producción CORICANCHA, de acuerdo a las características técnicas ahí descritas;

Que, de la revisión del expediente administrativo, la administrada, mediante copia del Testimonio de la Modificación Parcial de Estatuto Social que otorga la Compañía Minera San Juan (Perú) S.A. a favor de NYSTAR CORICANCHA S.A. **actualmente empresa "GREAT PANTHER CORICANCHA S.A."** de acuerdo a la Escritura Pública de modificación de Estatuto Social; con copia de la Resolución Directoral N° 170-2000-EM/DGM, aprueba la ampliación de área de la concesión de beneficio "CONCETRADORA TAMBORAQUE" de 21 ha a 27,9 ha, ubicada en el distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, así mismo del contenido de la citada resolución refiere que mediante **resolución de fecha 03 de octubre de 1996, la Dirección General de Minería aprobó el Estudio**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 154293-2015

de Impacto Ambiental de la ampliación de capacidad instalada de la planta de beneficio "Concentradora Tamboraque" de 210 a 600 TM/día, con la opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Ambientales, encierran las áreas de la ampliación "Planta de Chancado y Molienda = 3 ha", y con el **Certificado de Operación Minera aprobado por la Dirección General de Minería** se autoriza la **operación de la Planta Concesionaria Tamboraque**, de esta manera ha acreditado ser titular de la unidad operativa y haber obtenido las concesiones correspondiente, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, del mismo modo, adjunta la memoria descriptiva de la disponibilidad hídrica, entre otros documentos. El expediente cuenta con el Aviso N° 001-2016-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, con el cual la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín cumplió con publicar; asimismo demuestra hacer uso del agua superficial para uso minero de la Unidad de Producción CORICANCHA de forma pacífica, pública y continua según Declaración Jurada (Formato Anexo N° 02), y el uso de agua está acorde a lo presentado en la Memoria de la disponibilidad hídrica, en consecuencia es procedente otorgar lo solicitado;

Que, sin embargo, el requisito del pago de la multa está siendo evaluado en un procedimiento a parte (*Procedimiento Administrativo Sancionador*), la misma que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, deberá culminar bajo responsabilidad;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 1267-2017-ANA-AAA.CF/UAJ-LQY de fecha 19 de diciembre de 2017, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines mineros en vía de Regularización a favor de la **empresa "GREAT PANTHER CORICANCHA S.A."**, para la Unidad de Producción CORICANCHA, de acuerdo al siguiente detalle:

Persona Jurídica	RUC	Características Técnicas			Volumen total (m3/año)
		Unidad Operativa	Volumen anual Laguna Huangro (m3/año)	Volumen anual río Arurí (m3/año)	
GREAT PANTHER CORICANCHA S.A.	20342660429	Coricancha	94 608	403 030	497 638
Toma de Captación Laguna Huangro UTM WGS 84 358 477 m Este, y 8 692 099 m Norte		Ubicación Política Departamento : Lima Provincia : Huarochiri Distrito : San Mateo Sector : Viso			
Toma de Captación Río Arurí: UTM WGS-84 359 058 m Este, y 8 696 186 m Norte					



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 154293-2015

Demanda de agua de la laguna Huangro

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Volumen Total Anual
7884	7884	7884	7884	7884	7884	7884	7884	7884	7884	7884	7884	94608

Demanda de agua del Río Aruri

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Volumen Total Anual
33586	33584	33586	33586	33586	33586	33586	33586	33586	33586	33586	33586	403030

ARTICULO 2°.- El administrado deberá de remitir las características técnicas del medidor de caudal, así como mantener en buenas condiciones y **reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente** a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a fin de que se genere los recibos correspondientes por el concepto de retribución económica y **reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente** a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a fin de que se genere los recibos correspondientes por el concepto de retribución económica.

ARTICULO 3°.- Que, asimismo, disponer que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín continúe con el procedimiento administrativo sancionador hasta su culminación, bajo responsabilidad;

ARTICULO 4°.- Disponer la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al administrado, y remitir copia a la ALA Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Leonel Patiño Pimentel
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

LPP/LMZV/Lizandra Q.